Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

ADICIÓN:		**PRÓRROGA:**		**MODIFICACIÓN:**	**X**

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	X	**ORDEN:**		**CONVENIO:**	
Número:	GGC-106-2024			de	2024
Objeto: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"					
Supervisor/Interventor:	Zonia Yubyll Sabogal Rodríguez-Coordinadora Grupo Red LDV Nancy Naranjo Amaya-Coordinadora Grupo LNDV Ana Eugenia Patiño Suaza-Coordinadora Grupo LANIP Cristian Giovany Garcia Muñoz-Coordinador Grupo Red LDF Diana Fernanda Vera Raigosa-Coordinadora Grupo LNDF&MR David Esquivel Valderrama-Coordinador Grupo LANIA Eduard Esneider Pelaez Rincon-Coordinador Grupo LANASE Alexander Sotos Patarroyo-Profesional Especializado Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios. Andrea Tatiana Medina Rodriguez-Profesional Especializado Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica. Carlos Eduardo Benitez Alvarado-Coordinador GGCA				
Contratista:	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S				

Valor total inicial:	**$** 9.222.610.148 incluido IVA				
Plazo inicial de ejecución:	68 días				
Fecha de inicio: (Acta de inicio)	24	**de**	octubre	**de**	2024
Fecha de terminación:	30	**de**	noviembre	**de**	2024

2. ANTECEDENTES (Documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Modificación No.	**Tiempo (días calendario)**				
1	27 días				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	27	**de**	diciembre	**de**	2024

Adiciones

Modificación No.	**Valor de la adición**
1	Quinientos Ochenta y Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez pesos M/CTE ($582.057.410) incluido IVA.
Valor total final del contrato:	NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.804.667.558,00) INCLUIDO IVA

Forma de Pago	El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagar· al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN PAGOS PARCIALES DEPENDIENDO DE LA (S) ENTREGA (S), conforme con el cronograma de entrega, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del informe del cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales

Suspensiones	
Fecha de la suspensión	**Tiempo (días calendario)**
N/A	N/A

Modificaciones

Modificación No.	**Cláusula Nº**	**Descripción de la modificación**
1	Tercera	Adición del contrato en la suma de $ 582.057.410
	Novena	Prorroga del contrato hasta el 27 de diciembre de 2024
	Decimo primera	Al adicionarse cantidades en los ítems, se modificaron las especificaciones técnicas
	Décimo segunda	Modificación de los amparos, vigencias y cuantías
	Vigésima primera	Modificación de la imputación presupuestal como consecuencia de la adición

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:	**N/A**

Prórrogas: (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
	No aplica				
Nueva fecha de terminación:	N/A	**de**	N/A	**de**	N/A

Adiciones: (Indique el valor en pesos ($) de la adición, IVA, y la forma de pago de la misma)

Modificaciones: (Indique la cláusula y la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº	**Descripción**

Decima Primera

Se requiere modificar la marca de los ítems 52,55,215,264 y 265 a fin de que el contratista pueda entregar

De acuerdo con la oferte técnica, económica y lo descrito en el contrato, los siguientes ítems fueron adjudicados en las siguientes marcas:

DISTRIBUCIÓN ADJUDICADA					
ITEM	**Descripción Técnica adjudicada**	**Marca Adjudicada**	**Referencia adjudicada**	**Presentación adjudicada**	**Cantidad**
52	Bolsa autoclavable roja con logo de riesgo biológico 14 * 19, de polipropileno, con indicador de temperatura (max temp de autoclavado 135°C), resistente a punciones, rasgaduras, y derrames. Cumple ASTM D1709-98. Leyenda de "Contenido ha sido autoclavado" con tinta químicamente activa.	VWR N°	14220-028	Empaque * 200	44
55	Bolsa autoclavable roja con logo de riesgo biológico 19 * 24, de polipropileno, con indicador de temperatura (max temp de autoclavado 135°C), resistente a punciones, rasgaduras, y derrames. Cumple ASTM D1709-04.	VWR N°	14220-030	CAJA X200	56
215	Frasco de vidrio ambar de 1000 ml tapa rosca con graduación, resistente a esterilización con autoclave y anillo de vertido en PP.	Glass Lab	274.202.04	Unidad	15
264	Guantes desechables en nitrilo, Talla XS	ALFASAFE	GUNA014	Caja x 100 Unidades	71
265	Guantes desechables en nitrilo, Talla XL	ALFASAFE	GUNA025	Caja x 100 Unidades	25

Como consecuencia de la solicitud del contratista, se hace necesario ajustar las marcas del lote de elementos para los ítems 52,55,215,264 y 265, quedando así:

SOLICITUD PARA CAMBIO					
ITEM	**Descripción Técnica adjudicada**	**Marca**	**Referencia**	**Presentación adjudicada**	**Cantidad**
52	Bolsa autoclavable roja con logo de riesgo biológico 14 * 19, de polipropileno, con indicador de temperatura (max temp de autoclavado 135°C), resistente a punciones, rasgaduras, y derrames. Cumple ASTM D1709-98. Leyenda de "Contenido ha sido autoclavado" con tinta químicamente activa.	Thermo Scientific	01-828b	Caja * 200	44
55	Bolsa autoclavable roja con logo de riesgo biológico 19 * 24, de polipropileno, con indicador de temperatura (max temp de autoclavado 135°C), resistente a punciones, rasgaduras, y derrames. Cumple ASTM D1709-04.	Thermo Scientific	01-282-C	CAJA X200	56
215	Frasco de vidrio ámbar de 1000 ml tapa rosca con graduación, resistente a	JSW	566B/6	Unidad	15

	esterilización con autoclave y anillo de vertido en PP.				
264	Guantes desechables en nitrilo, Talla XS	Ansell	82134060	Caja x 100 Unidades	71
265	Guantes desechables en nitrilo, Talla XL	Ansell	82134100	Caja x 100 Unidades	25

Cesión:					
Nombre e identificación del cesionario:	**N/A**				
Perfil requerido:	N/A				
Perfil acreditado por el cesionario:	N/A				
Fecha de la cesión:	N/A	**de**	N/A	**de**	N/A

Justificación de la solicitud:	Mediante oficio del 29 de noviembre de 2024 el contratista informó la indisponibilidad de entrega de algunos ítems, como consecuencia de retardo en la fabricación y distribución: *"Se han presentado retrasos en la fabricación y disponibilidad de cada uno de los elementos, según lo informado por los fabricantes. Sin embargo, me complace informarles que contamos alternativas homologas a las antes ofertadas para la entrega, sin comprometer o desmejorar las características antes ofertadas.* *(…)* *ÍTEM 52 Y 55 – BOLSAS AUTOCLAVABLE ROJA Para estos ítems se generó la orden de compra No 25424 desde el día 09 de octubre de 2024, posterior a esto, la misma fue enviada al proveedor el 11 de octubre de 2024. Posterior a esto, el 12 de noviembre de 2024 VWR confirma mediante un oficio que las referencias 14220-028 y 14220-030 tienen una fecha estimada de entrega de 31 de enero de 2025.* *(…)* *• ÍTEM 215. FRASCO DE VIDRIO AMBAR DE 1000 ML Desde la presentación de la oferta, nuestro proveedor norquimicos, quien es autorizado directamente por glassco para la comercialización de sus elementos, nos indica mediante una llamada telefónica que cuenta con disponibilidad de la referencia 275.202.04 para entrega inmediata, Aun así, y posterior al envío de la orden de compra, nos emite un documento donde indica que este producto solo lo tienen bajo pedido con un tiempo estimado para la entrega de 180 días.* *(…)* *ÍTEM 264 GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TALLA XS Y 265 GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TALLA XL Teniendo en cuenta las cantidades solicitadas por la entidad para los presentes ítems, y dado que las tallas requeridas no tienen una alta rotación, el fabricante Alfa Safe indica que estas se encuentran agotadas, por lo cual enviamos ficha técnica de la alternativa ofrecida a la entidad.* *(…)* *Esta solicitud de cambio nos brindaría la oportunidad de finalizar la entrega de los ítems adjudicados a nuestra empresa. Es importante señalar que la entrega de estos elementos*

constituye el único pendiente para la plena ejecución del contrato, dado que los elementos restantes están previstos para su entrega dentro de los plazos acordados.

Conforme con lo anterior y advertida la debida diligencia del contratista para poder entregar dentro de los plazos, se hace necesario aceptar la modificación de las marcas ofertadas, no solamente por esta circunstancias imprevista de no disponibilidad, sino que además que al verificar las fichas técnicas, las cuales se adjuntan, no hay desmejoramiento en la calidad, presentación y cantidad, pues estas tienes las mismas especificaciones técnicas de las aprobadas por el comité evaluador y adicionalmente se realizaran la entregas de marcas mundialmente reconocidas y que hacían parte de las pedidas o aceptadas por parte de los laboratorio y dependencia de la entidad.

Dicho lo anterior estas modificaciones no alteran el objeto y alcance del contrato y le permitirá a los laboratorios y dependencias del ICA asegurar la normal prestación de los servicios misionales de la entidad, pues estos son esenciales para su desarrollo.

Conforme con la descripción de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los principios que rigen las actuaciones de la contratación se rigen por los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, legalidad, buena fe, celeridad, eficacia, eficiencia, vigilancia y control, igualdad, debido proceso y coordinación; principios que por demás se encuentran en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, es procedente adoptar las actuaciones necesarias para corregir o aclarar errores existentes en el contrato.

A su vez, la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante "en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la*

	forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Firma:

Zonia Yubyll Sabogal Rodriguez
Supervisor

Firma:

Uriel Esteban Sierra Zuleta
Subgerente de Análisis y Diagnostico

Firma:

Nancy Naranjo Amaya
Supervisor

Firma:

Ana Eugenia Patiño Suaza
Supervisor

Firma:

Cristian Giovany Garcia muñoz
Supervisor

Firma:

GGC1062024.051

David Esquivel Valderrama
Supervisor

Firma:

Eduard Esneider Pelaez Rincon
Supervisor

Firma:

GGC1062024-Modificación

Diana Fernanda Vera Raigosa
Supervisor

Firma:

Andrea Tatiana Medina Rodriguez
Supervisor

Firma:

Alexander Soto Patarroyo
Supervisor

Firma:

Carlos Eduardo Benitez Alvarado
Supervisor

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.
Anexos: Solicitud y soportes de la modificación

Preparó: Daniel David Romero Jara
Vo.Bo. Natalia Leon Velasquez